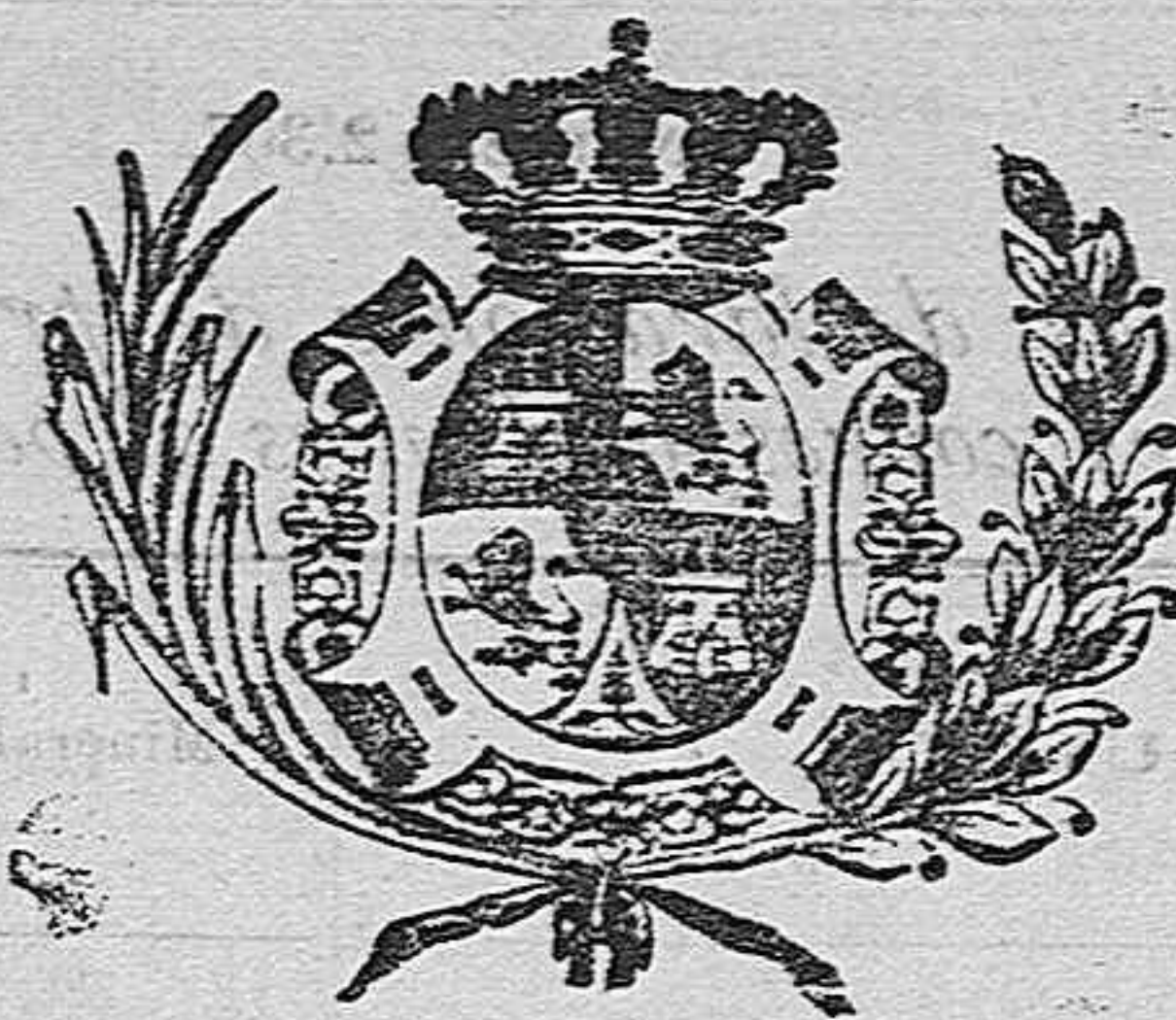


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema ntes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 308 de 33 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 de Octubre de 1908 ha elevado á este Ministerio D. Cayetano Bravo Herranz en súplica de que se aclare la Real orden circular de 7 de Octubre corriente en el sentido de reconocer el derecho que á intervenir en las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales asiste á los patronos que, por la forma en que pagan la contribución, no pueden «agremiarse» por expresa prohibición de la ley:

Resultando que en la referida instancia se dice que el firmante y las demás personas que ejercen su industria no pueden intervenir en las mencionadas elecciones porque la ley les prohíbe «agremiarse»:

Resultando que, según manifiestan, es injusta dicha prohibición, dado que son los reclamantes verdaderos patronos y ascienden á 1.300 su número, teniendo empleados á 10.000 operarios:

Resultando que la Real orden circular de 7 de Octubre de 1908 exige á los patronos que hayan de tomar parte en las referidas elecciones «figurar en el censo electoral formado por los gremios»:

Considerando que la dicha palabra «gremios» no se refiere á las agremiaciones que para los efectos del pago, encabezamiento y reparto de la contribución industrial ó territorial puedan constituirse, sino al concepto de «Asociación profesional» ó Asociación de las que la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 denomina «gremios», etc., en el párrafo 2.º de su art. 1.º, ó de las que se denominan Sindicatos profesionales, Cooperativas, etc., que se rijan por la ley de 1887 ó por

las leyes y disposiciones posteriores ó complementarias:

Considerando que el recurrente y los patronos de la misma industria pueden constituirse en «gremio» ó Asociación que tenga por objeto el estudio, la defensa y la protección de los intereses profesionales de su industria ó clase;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, puedan intervenir en las elecciones de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales el reclamante con los demás patronos de su industria, siempre que en forma legal se constituyan en Gremio ó Asociación profesional de las expresadas en el último considerando precedente, ajustándose también á las condiciones y requisitos exigidos por la Real orden circular de 7 de Octubre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 303 de 29 Octubre.)

Vista la consulta del Gobernador civil de Valencia referente á si deben abonarse dietas á los Vocales obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales por las visitas de inspección que realizan los domingos al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley del Descanso en domingo:

Considerando que el caso expuesto puede considerarse comprendido dentro de los preceptos de la Real orden de 3 de Julio de 1908, que ha venido á interpretar con un criterio amplio y extensivo la regla 25 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que varias veces se ha determinado que se abonen las dietas á los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los mencionados organismos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abonen las indemnizaciones á los referidos Vocales obreros, cualesquiera que sean los días en que las inspecciones se lleven á cabo.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(«Gaceta» núm. 304 de 30 Octubre.)

Cuarta sección.

Número 2.501.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón vegetal y cok, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 13 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicaran las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, y el carbón cok ó hulla, que esté seco y limpio de tierra y escorias.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 1.º Noviembre de 1908. —Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Nicolás Fort.

Número 2.473.

Don Antero Miranda Carballar, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al paisano Luis Guido Rouzio, hijo de Baldayaré y Ocebada Emilia, de veintiséis años de edad, estado soltero, profesión fogonero mercante, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Barcelona y Murcia, se presente en este Juzga-

do á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, instruye al nombrado Luis Guido Rouzio, por el delito de uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.—Por su mandato, El Secretario, Francisco López.—V.º B.º: Miranda.

Dúmero 2.499.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PINATAR

Anuncio.

Existiendo en poder de esta Administración un bote arrojado por el mar, adjudicado á la Hacienda en expediente instruido por la Ayudantía de Marina de este puerto y debiendo procederse á su venta en pública subasta á las diez horas del día diez y seis de Noviembre próximo en las oficinas de esta Administración, se avisa al público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 423 de las Ordenanzas de Aduanas, con el fin de que el que desee adquirir dicho bote, cuyos detalles se expresan á continuación, pueda acudir á dicha subasta, debiendo advertir que solo pueden hacerse proposiciones, como mínimum, por el tipo de tasación, así como que el adquirente deberá satisfacer el impuesto de derechos reales correspondiente.

Lote único.

Un bote de madera de pino y olivo, clavazón de puas de hierro, pintado de alquitrán, teniendo una pieza de ligazón rota y varios más perfectos, siendo sus dimensiones en metros, las siguientes: eslora 3'86, manga 1'42, puntal 0'48 y contorno 2'10; tasado en 30 pesetas.

Pinatar 29 de Octubre de 1908.—El Administrador, Pedron A. Basso.

Quinta sección

Número 2.367.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	3 por 100 del valor integro. — Pesetas.
Santa María.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	»
			Plomo 1. ^a	33	72	1'00	26 »	852 »	»
			Idem 2. ^a	12	51	0'50	16 25	195 »	»
			Idem 3. ^a	31	28	0'30	7 »	217 »	»
Neptupto.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Idem 1. ^a	32	71	1'00	25 75	824 »	69 21
			Idem 2. ^a	6	48	0'50	16 »	96 »	»
			Idem 3. ^a	18	26	0'28	6 50	117 »	»
Nación Española.	Id.	José Jiménez.	»	»	»	»	»	»	»
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	»	»	»	»	»	»	»
Oriolana.	Id.	José Avilés.	»	»	»	»	»	»	»
Otro San Rafael.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Oriolana.	Id.	Sociedad Mercedes.	»	»	»	»	»	»	»
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Blendas.	48.378	28	»	0 75	36.279 75	1.088 39
Ondusman.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Hierro.	1.024	48	»	0 30	307 20	9 21
La Ocasión.	Id.	Francisco Clemares.	Blendas.	4.711	28	»	1 10	5.082 10	»
La misma.	Id.	El mismo.	»	1.285	»	»	0 50	642 50	174 73
Oquendo.	Lorca.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Ortigosa.	Id.	Prudencio Magunacelaya.	Hierro.	24.000	42	»	0 20	4.800 50	144 »
Virgen del Carmen.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	436	25	0'75	1 75	763 »	22 89
Patrocínio.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	445	»	»	1 »	445 »	13 35
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	9	20	0'04	4 »	36 »	1 08
Progreso.	Id.	José María Díaz.	»	»	»	»	»	»	»
Perdida.	Id.	Sociedad Ventura.	Hierro.	5.800	46	»	0 30	1.740 »	52 20
San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	578	48	»	0 30	173 40	5 20
El Progreso.	Id.	Miguel Romera.	»	»	»	»	»	»	»
Pobrecita.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	260	»	»	1 »	260 »	6 60
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	281	48	»	0 30	84 30	2 53
Pozo Roboán.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Purísima Concepción.	Id.	Sociedad La Triple.	»	»	»	»	»	»	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	»	»	»	»	»	»	»
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
El Planeta.	Id.	Gabriel Tortosa.	Plomo.	116	58	0'20	19 40	2.250 40	67 51
San Pedro.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Plutón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	984	26	0'78	2 »	1.968 »	59 04
Palomar.	Pacheco.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Querubín.	Id.	Los mismos.	»	»	»	»	»	»	»
Revolución.	Cartagena.	Sociedad Unión Murciana.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	555	26	0'77	2 »	1.110 »	33 30
Rómulo.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
Rosario y Esperanza.	Id.	Sociedad Tempestad.	»	»	»	»	»	»	»
Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Hierro.	5.600	48	»	0 30	1.680 »	50 40
San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	»	»	»	»	»	»	»
Reuelta.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.501	48	»	0 30	450 30	13 50
La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
San Ramón.	Id.	Antonio Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Robustiana.	La Unión.	Pedro Luengo.	Plomo.	58	50	0'80	12 »	696 »	20 88
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	15.800	48	»	0 30	4.740 »	142 20
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	5.850	47	»	0 30	1.755 »	52 65
La misma.	Id.	La misma.	Plomizos.	4.850	4	»	0 75	3.637 50	109 12
Revolución.	Id.	Sociedad La Abundancia.	»	»	»	»	»	»	»
Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	902	48	»	0 30	270 60	8 11
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	62	20	0'04	4 »	248 »	7 44
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	69	»	»	1 »	69 »	2 07
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	71	20	0'04	4 »	284 »	8 52
San Rafael Arcángel.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Rafael.	Lorca.	Agustin Garrido.	»	»	»	»	»	»	»
Repetida.	Murcia.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez.	Plomo.	150	42	0'20	6 50	975 »	29 25
Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	8.070	48	»	0 30	2.421 »	72 63
La misma.	Id.	La misma.	Calamina.	556	»	»	2 »	1.112 »	33 36
Segunda Paz.	Id.	La misma.	Plomo.	1.691	49	0'13	15 »	25.365 »	760 95
Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	4.448	48	»	0 30	1.345 80	40 37
San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Plomizos.	2.332	»	»	1 »	2.232 »	66 96
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	6.515	48	»	0 30	1.954 50	58 63
Sebastopol.	Id.	El mismo.	Plomizos.	425	20	0'64	4 »	1.700 »	51 »
San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	8.170	48	»	0 30	2.251 »	73 53
Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián 1. ^o	Id.	Sres. Orchardson.	»	»	»	»	»	»	»
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	110	48	»	0 30	33 »	0 99
Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	13.145	48	»	0 30	3.943 50	118 30
2. ^o Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
2. ^o San Jorge.	Id.	Julio Soler	Hierro.	6.000	45	»	0 30	1.800 »	54 »
Serena.	La Unión.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blendas.	3.800	28	»	0 75	2.850 »	85 50
Samuel.	Id.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	82.295	47	»	0 20	16.459 »	493 77
2. ^a Emilia.	Id.	Antonio de Lara.	»	»	»	»	»	»	»
2. ^a Diana.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Salvadora.	Id.	José Navarro.	»	»	»	»	»	»	»
San Simón.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	6.500	»	»	2 »	13.000 »	390 »
2. ^a Esperanza.	Lorca.	Juan García.	»	»	»	»	»	»	»
Tábano.	Cartagena.	Ramón Pérez.	»	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomizos.	351	20	0'04	4	1.404	12 12
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	2.400	46	»	0 30	720	21 60
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	»	»	»	»	»	»	»
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	»	»	»	»	»	»	»
Teresita.	Id.	Pedro Marín Pagán.	Hierro.	2.510	48	»	0 30	765	22 95
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Torrente.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo.	Mazarrón.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
La misma.	Id.	La misma.	Plomizos.	12.000	55	0'93	19 57	234.840	7.202 49
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Blendas.	1.070	»	»	4 90	5.243	»
Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martínez.	Plomo.	1.280	45	0'01	7	8.960	268 80
Tólosa.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	30.000	42	»	0 20	6.000	180
Tórtola.	Aguilas.	Albam Rombaud.	»	»	»	»	»	»	»
Victoria y Joaquina.	Cartagena.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	12.000	46	»	0 30	3.600	108
Ventura.	Id.	José Gómez.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Usurpación.	La Unión.	Sociedad El Trueno.	»	»	»	»	»	»	»
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	13.880	46	»	0 30	4.164	124 92
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Plomo.	176	44	0'72	12 50	2.200	66
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	5.300	44	»	0 25	1.325	39 75
La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Plomizos.	241	25	0'04	5	1.205	36 15
La Viéjeca.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Victoria.	Id.	Francisco Cabezos.	Hierro.	4.300	44	»	0 30	1.290	38 70
Usurpada.	Mazarrón.	José Esparza.	Plomo.	500	24	0'12	5	2.500	75
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	450	22	»	0'748	337	10 11
La Vista.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.335	49	1'13	15	35.025	1.050 75
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	14.444	»	»	0 30	4.333 20	129 99
Zeda.	Id.	Sociedad de Industria y Comercio.	»	2.300	»	»	0 35	805	24 15
Alfonsa.	Id.	José Gómez.	Plomo.	73	40	0'50	16	1.168	35 45
Alejandro Dumas.	Id.	Tobal y Compañía.	Hierro.	26.180	41	»	0 30	7.854	235 62
La Fortuna.	La Unión.	Joaquín Martínez.	Estiércos.	400	2	»	0 25	100	3
Santa Filomena.	Id.	Lucas Urrea.	Hierro.	1.455	48	»	0 30	436 50	13 09
Encarnación.	Lorca.	Sociedad de Magunacelaya.	Id.	25.000	42	»	0 20	5.000	150
Raimundo.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	232	5	»	1	232	6 96
TOTAL.									45.937 99

Murcia 17 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Sexta sección.

Número 2.481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Aroca y Martínez, Vice-presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta ciudad de Caravaca, en funciones de Presidente por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por acuerdo de la Delegación Régia de Pósitos fecha 14 de Agosto último y resolución de esta referida Junta de 30 de Septiembre siguiente, ha sido decretada la venta en pública subasta de la finca que á continuación se detalla, perteneciente al Pósito repetido.

Pts. Cts.

Finca que se subasta.

Una casa en esta ciudad de Caravaca, núm. 50 moderno, de la calle de la Cruz, que mide setenta y dos metros y 76 centímetros superficiales, consta de tres pisos con varias oficinas y un corral descubierto, éste sin la pared de la espalda; y linda por la derecha entrando con la núm. 48 de los herederos de María de la Cruz Rodríguez Fernández; izquierda la número 52 de José López y López, ambos en la misma calle de la Cruz, y espalda la calle de Chirinos. No consta con carga alguna. Ha sido tasada

por los prácticos de albanilería D. Bautista Segarra y D. Policarpo Polo en 25 pesetas en renta y 400 pesetas en venta. . . 400 »

La subasta tendrá lugar el día 11 del inmediato mes de Noviembre por el sistema de pujas á la llana y horas de once á doce de la mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y señores Gerentes, Interventor, Tesorero y Secretario, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna licitación, se admitirá en el plazo de otra media hora en que quedará prorrogado el acto, la que cubra las dos terceras partes deducido un tercio de la tasación y adjudicándose en este caso la finca en favor de las proposiciones ó pujas que la mejoran.

Será indispensable para tomar parte en el remate, que los licitadores consignen hasta una hora antes de comenzar el acto, en la Tesorería de esta Junta, y después en la mesa presidencial á disposición de la Junta de subasta, el importe del diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

No existiendo títulos de propiedad de la finca que ha de subastarse se previene, podrá adquirirlas el rematante de su exclusiva cuenta, siendo este único responsable de todos los gastos que ocasione el expediente de subasta, incluso los de inserción de edictos en el *Boletín oficial*, cuantos irrogue el remate y los posteriores á él; cuyos gastos los abonará sin excusa ni pretexto al-

Pts. Cts.

guno, el rematante tan pronto como se apruebe el expediente, y antes del otorgamiento á su favor de la competente escritura de venta; con pérdida absoluta del depósito constituido, sino lo verifica.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Caravaca 26 de Octubre de 1908.—Juan Aroca.

Número 2.478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido desaprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la subasta verificada el día 15 del actual para el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos y recargos autorizados, durante los cinco años sucesivos de 1909 al 1913 ambos inclusive, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá efecto nueva subasta de los expresados derechos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera y los alcoholes, aguardientes y licores, en esta Sala Consistorial, á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al posterior inmediato si aquel fuese festivo, desde la hora de las once en que dará principio á la de las doce en que terminará, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 26.521 pesetas 02 céntimos á que asciende el cupo y recargos. Las proposiciones y pujas que hagan los licitadores se entenderán, aun cuan-

do no lo expresen que son por cada año.

Para hacer las proposiciones se requiere la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber consignado como depósito previo en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, la cantidad de 1.326 pesetas y 05 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo anual de subasta.

El pliego de condiciones rectificado que regulan el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del total importe en que se adjudique el arriendo en metálico ó en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento y enclavadas en este término municipal.

Los derechos de inserción de este anuncio, los gastos que origine la instrucción del expediente y los de las obligaciones que en su virtud se otorguen serán de cuenta del rematante.

Archena 29 de Octubre de 1908.—Serafin Sánchez.

Número 2.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos de este término, durante los años 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de tasación de 96.755'60 pesetas

cada año, siendo preciso para tomar parte en la subasta depositar en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo antes señalado.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiesen postores en esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes á igual hora siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

Mula 30 de Octubre de 1908.—Julio Herraiz L. de Guevara.

Número 2.493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Se hace saber: Que en los días que á continuación se expresan y hora de las once, tendrán lugar en estas Salas Consistoriales las subastas para el arriendo de los bienes de propios y arbitrios que se expresan bajo el tipo de tasación que se detallan:

Pts. Cts.

Día 17 Noviembre.— Casa Matadero..	44 »
Día 18.—Yeseras y tejeras.	50 »
Día 19.—Uso voluntario de pesos y medidas.	250 »
Día 20.—Degüello de reses.	130 64

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y se manifestará la conformidad con el pliego de condiciones que figura en cada uno de los expedientes respectivos.

Mula 31 de Octubre de 1908.—Julio Herraiz L. de Guevara.

Número 2.479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Abril del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto ampliado de abastecimiento de aguas de la linpia del alcantarillado para el servicio de riegos, incendios y otros del Municipio y servicios domésticos de Cartagena y sus barrios, por espacio de quince días, durante los cuales, se admitirán todas las reclamaciones que se produzcan por escrito.

Cartagena 28 de Octubre de 1908.—José A. Sánchez.

Número 2.494.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Vicente Cano-Manuel y Maza de Lizana, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de este término para el año próximo 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que sean procedentes en el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yecla 31 de Octubre de 1908.—Vicente Cano-Manuel.

Número 2.496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Graciano Marín Vidal, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio, industrial y de comercio para el próximo año de 1909, queda expuesta al público por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los interesados puedan examinarla é interponer las reclamaciones que crean justas.

Lorquí 30 de Octubre de 1908.—Graciano Marín.

Octava sección.

Número 2.476.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez García (a) el Africano, hijo de José y de Inés, soltero, herrero, de treinta y un años de edad, natural de Totana y vecino de esta ciudad, calle de las Ericas número veintiocho, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.449.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa les Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones, contra Patricio Cantalapiedra Rico, hijo de Climaco y de Aquilina, de trece años de edad, soltero, natural de Villa-Robledo, vecino de esta ciudad, con morada en el Barrio de Peral, en el apeadero, ignorándose su actual paradero, y en carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en

nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho.—Manuel Garrido.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.492.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad en providencia de este día dando cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha acordado sea citado para que comparezca ante la Audiencia provincial á las nueve de la mañana del día diez de Noviembre próximo, á Cayetano Baños Muñoz (a) Patas, de esta vecindad, con morada en la Puerta de Orihuela, para asistir al juicio oral en la causa por disparo y lesiones contra José Morenete Sánchez.

Y para que sirva de citación á el Cayetano Baños Muñoz, con los apercibimientos de ley, libro la presente en Murcia á veintiséis de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 2.495.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

Por la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á la testigo Antonia Collado Caparrós, que reside en los baños de Mula y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce del próximo Noviembre á las nueve comparezca ante la sección primera de esta Audiencia provincial á asistir á la celebración del juicio oral, en causa por lesiones graves contra José Antonio Salmerón y otros.

Murcia veintiocho de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.490.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, dando cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial, y en providencia de este día, ha acordado se citen para que comparezcan ante dicho Tribunal á las nueve del día diez y siete de Noviembre próximo, los testigos Juan Blesa Hermosilla y Manuel Nicolás Llorca, empleados de consumos, moradores en las calles de Garay y Ta-

rin, número diez y nueve para prestar declaración en el juicio oral, en la causa contra José María Agüi Cuenca, por disparo.

Y para que sirva de citación á los expresados testigos libro la presente en Murcia á veintinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 2.446.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ibáñez Ruiz, de veintitrés años de edad, marchante, natural y vecino de Mula, habitante en la calle de la Morera, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día siete del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo y Onofre García Sepúlveda, por daños de ganado; apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO DE COBRANZA

Don Fernando Flores Rueda, arrendatario del impuesto de carruajes de lujo y caballerías de este término municipal.

Hago saber: Que publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el anuncio fijando los días de cobranza por el impuesto de carruajes de lujo y caballerías, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se avisa que el cobro del referido trimestre tendrá lugar durante veinte días, desde el día 6 al 26 del mes actual y hora de las ocho de la mañana á las dos de la tarde en el local de la recaudación, sito en la calle de Jara, número 10, bajo.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos, y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos de primer grado que previene el art. 50 de la nombrada instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto para que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Lo que comunico al público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y párrafo 2.º del 36 de la instrucción para Recaudadores de la mencionada fecha.

Cartagena 2 de Noviembre de 1908.—El Arrendatario, Fernando Flores.

ANUNCIOS.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández